

ACTA FUNDACIONAL

Reunidos en Ibiza , el día 15 de Mayo de 2013 , a las 19:30 horas, las personas¹ que a continuación se detallan:

Nombre	Nacionalidad	Domicilio	N.I.F.
1.- Jose Fº Rodríguez Bezanilla,	Español,	C/ El Hoyo 67 Suesa Cantabria.	13771617E
2.- Tomas Sánchez de Castro,	Española,	Plaza de San Marcos Nº5-1ª Hondarribia,	15242131P
3.- Isabel Gómez Pellón,	Española,	C/ El Hoyo 67 Suesa Cantabria,	20208395C

Acuerdan:

1º Constituir una Asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación que se denominará: **Asociación Española de la clase 29er**

2º Aprobar los Estatutos que se incorporan a este Acta Fundacional como anexo, por los que se va a regir la entidad, que fueron leídos en este mismo acto y aprobados por unanimidad de los reunidos.

3º Designar a la Junta Directiva de la entidad, cuya composición es la siguiente:

- Presidente/a: José Francisco Rodríguez Bezanilla
 - Vicepresidente/a: Tomas Sanchez de Castro
 - Secretario Técnico: Isabel Gómez Pellón
- (Y, en su caso, los que procedan según Estatutos).

4º Consentir a la Administración encargada de la inscripción registral para que sean comprobados los datos de identidad de los firmantes. (Real Decreto 522/2006, de 28 de abril – B.O.E. núm. 110, de 9 de mayo de 2006)²

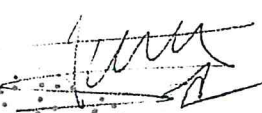
Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 20:36 horas del día de la fecha.

1.- D. Tomás Sánchez de Castro
N.I.F. 15242131P

2.- D./DÑA. Isabel Gómez Pellón
N.I.F. 20208395C

3.- D. José Francisco Rodríguez Bezanilla
N.I.F. 13771617E

FDO:



FDO.:

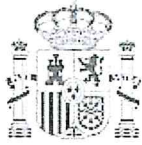


FDO.:



¹ Mínimo, tres o más personas físicas o jurídicas.

² Si no se presta el consentimiento, debe aportarse fotocopia del documento o tarjeta de identidad.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
ASOCIACIONES

12 DE JUNIO DE 2013

SALIDA NÚM.: 9285

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ASOCIACIONES, DOCUMENTACIÓN Y
PUBLICACIONES
REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID
TELÉFONO: 060

RESUELVE

Inscribir la entidad **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LA CLASE 29ER** y depositar la documentación preceptiva en el Registro Nacional de Asociaciones, a los solos efectos de publicidad, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General Técnica en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, según establecen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.”

Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones: Grupo: 1º / Sección: 1ª / Número Nacional: 603000.

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de junio de 2013

LA JEFA DEL ÁREA DE ASOCIACIONES

Estrella Fernández Amigo



D/DÑA. JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ BEZANILLA
CALL EL HOYO Nº 67
39150 - SUESA - SANTANDER (CANTABRIA)

Número de clave: 3662-2013



dEm86ntvksSTVqWMSIdS0==

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LA CLASE 29er

CAPÍTULO I.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y ÁMBITO.

Artículo 1. Con la denominación ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LA CLASE 29er, se constituye una Asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, sin ánimo de lucro.

Artículo 2. La Asociación tiene como objetivos principales la práctica del deporte de la vela en general y en particular mediante el uso de embarcaciones de la Clase 29er.

Para el desarrollo del objeto social, se realizarán las siguientes actividades:

- Contribuir a la expansión del deporte fomentando la práctica de la vela en barcos de clase 29er, en coordinación con clubes, Federaciones Autonómicas y con la Real Federación Española de Vela.
- Fomentar el desarrollo de las actividades educativas y culturales relacionadas con el deporte de vela, mediante la organización y desarrollo de cursos, jornadas o seminarios.
- Promover el conocimiento y el respeto a los espacios naturales a través de la práctica del deporte.
- Llevar a cabo la divulgación de información de toda índole relacionada con el deporte de vela y en especial con los barcos de la clase 29er, promocionando la utilización de los mismos tanto a nivel recreativo como en el ámbito de la competición.
- Velar por la inscripción en el libro o ficha de Registro de la Asociación de los propietarios de embarcaciones de la clase 29er en el territorio nacional.
- Velar por el cumplimiento de la Constitución y Reglas de la INTERNATIONAL 29er CLASS ASSOCIATION y reglas de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE VELA.
- Promover el reconocimiento por la Real Federación Española de Vela como Clase de conformidad con los Estatutos de la misma.

Artículo 3. La Asociación tendrá duración indefinida y solo podrá ser disuelta por cualquiera de las causas previstas en la Ley y en los presentes Estatutos.

Artículo 4. La Asociación establece su domicilio social en C/ el Hoyo Nº 67 Suesa Cantabria y su ámbito territorial en que va a realizar principalmente sus actividades es nacional.

CAPÍTULO II.- DE LOS SOCIOS.

Artículo 5. Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Artículo 6. Dentro de la Asociación son socios aquellos miembros autorizados por la Asociación para patronear (o tripular) barcos registrados de la Clase 29er;

Artículo 7. Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejará de satisfacer las cuotas periódicas.
- Por expulsión acordada por la Asamblea Extraordinaria, previa audiencia a los interesados.

Artículo 8. Los socios, tendrán los siguientes derechos:

- Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- Participar en las Asambleas con voz y voto.
- Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Isabel Gomez

Jose Fc Román

Tomás Sánchez

- Artículo 22. El Secretario Nacional tendrá las siguientes atribuciones:
Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- Artículo 23. El Vicepresidente, en lo sucesivo "Vicesecretario Nacional", sustituirá al Secretario Nacional en ausencia de éste, y tendrá en su caso las mismas atribuciones.
- Artículo 24. El Secretario Técnico Administrativo, tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre la designación de las Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.
- Artículo 25. El Secretario Técnico en su función de Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.
- Artículo 26. Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.
- Artículo 27. Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO IV.- RÉGIMEN ELECTORAL.

- Artículo 28. Por las normas contenidas en el presente Capítulo de los Estatutos se regula la elección del Presidente de la Asociación.
- Artículo 29. Derecho electoral.
- 29.1. Son electores todas las personas determinadas en los Estatutos como Socios, inscritas en el último censo con una antigüedad mínima de un año, por tanto deben de tener pagada la Tarjeta de Socio de la anualidad anterior y la del año en que se realicen las elecciones.
- 29.2. Para ostentar la condición de elegible han de cumplirse los mismos requisitos que en el número anterior.
- 29.3. Todos los socios ejercerán su derecho electoral personalmente. Las personas jurídicas lo harán mediante representante con poder de la Asociación que representa, entregada y consignada en el momento de la votación.
- 29.4. La duración del mandato de la Junta Directiva será de dos años, pudiendo ser reelegidos.
- Artículo 30. Exposición del Censo y Reclamaciones.
- 30.1. Todo lo relacionado con el proceso electoral se publicará en la Web Oficial de la Secretaría, enviándose además el censo como inicio del proceso a cada uno de los socios a la dirección que figure en nuestra Base de Datos y por correo ordinario al resto.
- 30.2. El proceso electoral se iniciará con la exposición del censo que reflejará a los poseedores y titulares de la Tarjeta de Socio correspondiente al año corriente y al anterior, durante el plazo de quince días naturales en el domicilio de la Asociación.
- 30.3. Las reclamaciones sobre la inclusión o exclusión, podrán presentarse desde el momento en que se inicie la exposición del censo hasta diez días después del vencimiento del plazo indicado para dicha exposición.

ISABEL GONZALEZ
JOSE FE RONDINON

TOMAS SANCHEZ

Estos sobres con los votos, se enviarán a la dirección que en la convocatoria se indique, por correo certificado y deberán estar en su destino el día y hora que en la citada convocatoria se indicará.

Se indicará como dirección para enviar los votos por correo una lista decorreos y el mismo día de las elecciones, que será hábil, (los sábados seconsideran hábiles) el Presidente de la Junta Electoral acompañado por un representante de cada candidato y el Secretario Técnico Administrativo de la Asociación, a las 10 horas procederán a retirar y contar todos los sobresrecibidos.

Seguidamente entregaran todos los sobres recibidos al Presidente de la Mesa Electoral que verificará si los remitentes están incluidos en el censo, destruyendo los que no estuvieran.

Artículo 35.

Publicidad institucional.

La Asociación podrá realizar publicidad para incentivar la presentación de candidaturas y la participación de los electores durante todo el periodo electoral hasta veinticuatro horas antes del día fijado para la elección.

Artículo 36.

Mesas Electorales.

La Mesa electoral estará formada por un Presidente y dos Vocales uno de los cuales hará de Secretario, El Presidente y los Vocales serán designados por la Junta Electoral de entre los asistentes a la Asamblea Electoral, por aclamación o votación según decidan los electores. El Presidente de la Mesa podrá, solicitar la asistencia técnica de un empleado, colaborador o miembro de la Junta Directiva: gestora y o Real Federación Española de Vela.

Los electores tendrán derecho a fiscalizar el procedimiento electoral.

Cada candidato podrá designar hasta dos interventores que fiscalicen la votación y el escrutinio.

Constituida la Mesa electoral el día de la elección, no podrá comenzarse la votación sin haberse extendido previamente la oportuna acta de la constitución, de la cual se librá una copia certificada, firmada por el Presidente y los Vocales (uno de ellos actuando como Secretario) para cada candidato que la pida.

Artículo 37.

Votaciones.

La votación será secreta. Los electores depositarán un solo voto en la urna mediante papeleta doblada e introducida en un sobre. Los Vocales anotarán los electores que voten, en el censo que a tal efecto tendrán preparado.

En el momento de ejercer su derecho al voto, el elector presentará los documentos que acrediten su personalidad y en su caso, la representación con la que intenta ejercitar tal derecho. De tener más de una Tarjeta de Clase, solo podrá ejercer el derecho a voto una sola vez.

El Presidente de la Mesa tendrá autoridad exclusiva de preservar el orden y asegurar la libertad de los electores en el Colegio Electoral. Una vez comenzada la votación no podrán suspenderse, a no ser por causa de fuerza mayor, y siempre bajo la responsabilidad del Presidente y Vocales de la Mesa Electoral.

En caso de suspensión se levantará acta por el Presidente de la Mesa, que será entregada al Presidente de la Junta Electoral, quien lo comunicará inmediatamente a la Real Federación Española de Vela a fin de que señale la fecha en que deberá realizarse nuevamente la votación.

Sólo tendrán entrada en los Colegios los electores, los candidatos y sus apoderados o interventores, los Notarios que sean requeridos para dar fe de cualquier acto de la elección en lo que no se oponga al secreto de ésta, y los agentes de la autoridad que el Presidente requiera, así como en su caso, lo que la Real Federación Española de Vela designe al efecto.

El Presidente de la Mesa, antes de comenzar la votación procederá a introducir en la urna los sobres que contengan las papeletas de voto remitidos por correo, verificando antes la existencia de la carta que debe acompañar a cada una, el DNI con la firma original de su titular y que el elector se halla inscrito en el censo, al mismo tiempo, se anotará el nombre de estos electores en la lista de votantes.

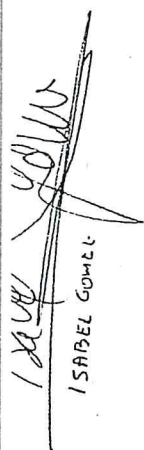
Artículo 38.

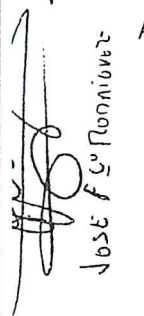
Escrutinio.

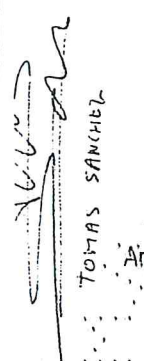
Transcurrido el periodo señalado para la votación se procederá por los componentes de la Mesa, a realizar el escrutinio que será público. El escrutinio será definitivo.

Se extenderá la oportuna acta suscrita por los componentes de la Mesa, en la que figurará el número de los votos emitidos personalmente y por correo, el de los declarados nulos y en blanco y los candidatos elegidos con el número de votos obtenidos y las reclamaciones que en su caso se hubieren presentado.

Se considerará elegido, el candidato que hubiese obtenido mayor número de votos, y en caso de empate, se repetirá la votación con los electores presentes.


ISABEL GOMEZ


JOSE F. ROMÁN


TOMAS SANCHEZ

La Asociación llevará una contabilidad conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación y que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas.

La Junta Directiva, con carácter anual y coincidiendo con la primera Asamblea General de cada año presentará a la Asamblea un proyecto de presupuesto del ejercicio siguiente para su aprobación. Asimismo, presentará para su aprobación la liquidación de cuentas del año anterior.

CAPÍTULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Artículo 46. Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por una mayoría cualificada de los asociados.

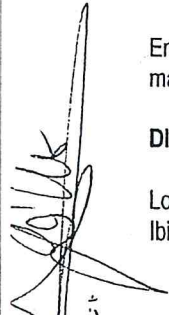
Artículo 47. En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrantelíquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa (concretamente a una asociación similar a la constituida o una entidad benéfica).

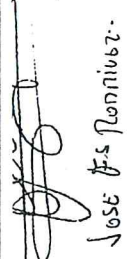
DISPOSICIÓN ADICIONAL.

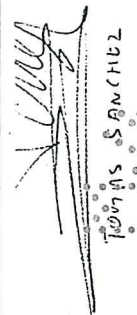
En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

DISPOSICION FINAL.

Los presentes Estatutos que se acompaña, fueron aprobados en Asamblea General Extraordinaria, celebrada en Ibiza, el día 15 de mayo de 2013.


ISABEL GONZALEZ


JOSE ROMAN


TOMAS SANCHEZ

PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LA CLASE 29ER, INSCRITA EN EL GRUPO 1 SECCIÓN 1 NÚMERO NACIONAL 603000, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

Madrid, 12/06/2013

LA JEFA DEL ÁREA DE ASOCIACIONES



ESTRELLA FERNÁNDEZ AMIGO



036

036300078353 0

7 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

A) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Obligación de realizar pagos fraccionados a cuenta del IRPF derivados del desarrollo de actividades económicas propias.	600	<input type="checkbox"/>	Alta	<input type="checkbox"/>	Baja	602	Fecha
Obligación de realizar pagos fraccionados a cuenta del IRPF derivados de su condición de miembro de una entidad en régimen de atribución de rentas.	601	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		603	
Método de estimación en el IRPF:	Inclusión		Renuncia		Revocación		Exclusión
- Estimación objetiva	604	<input type="checkbox"/>	605	<input type="checkbox"/> (1)	606	<input type="checkbox"/>	607
- Estimación directa							
normal	608	<input type="checkbox"/>					615
simplificada	609	<input type="checkbox"/>	610	<input type="checkbox"/> (2)	611	<input type="checkbox"/>	612
							617
							618
							619
							650

(1) Si determinaba el rendimiento neto de sus actividades económicas por el método de estimación objetiva y ha iniciado durante el año alguna actividad económica no incluida o por la que se renuncia a dicho método, marcando las casillas [605] o [607], indique el grupo o epígrafe/sección IAE o el código de aquellas actividades a las que continuará aplicando el método de estimación objetiva hasta el final del período impositivo.
613 _____

(2) Si determinaba el rendimiento neto de sus actividades económicas por la modalidad simplificada del método de estimación directa y ha iniciado durante el año alguna actividad económica por la que haya renunciado a esta modalidad, marcando la casilla [610], indique el grupo o epígrafe/sección de IAE o el código de aquellas actividades a las que continuará aplicando la modalidad simplificada hasta el final del período impositivo.
614 _____

B) Impuesto sobre Sociedades

Obligación de presentar declaración por el Impuesto sobre Sociedades	620	<input type="checkbox"/>	Alta	<input type="checkbox"/>	Baja	641	Fecha
Fecha de cierre del próximo ejercicio económico	640						(dd/mm)
Opción por el sistema de cálculo previsto en el artículo 45.3 del texto refundido de la Ley IS para la realización de los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades	621	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		642	
Condición de entidad exenta en el Impuesto sobre Sociedades	622	<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>			
En su caso, marque la casilla que corresponda:							Fecha
623 <input type="checkbox"/> Exención total (artículo 9.1 texto refundido Ley IS)	643						
624 <input type="checkbox"/> Exención parcial (artículo 9.2 texto refundido Ley IS) ...	644						
625 <input checked="" type="checkbox"/> Exención parcial (artículo 9.3 texto refundido Ley IS) ...	645						17 de 2012
Ejercitada la opción por el régimen de consolidación fiscal, renuncia a su aplicación	626	<input type="checkbox"/>				646	

C) Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes o a entidades en atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español

Modalidad de establecimiento permanente:

630 Régimen general

631 Actividades art. 18.3 texto refundido Ley IRNR

632 Actividades art. 18.4 texto refundido Ley IRNR

Opción por el régimen general, en los términos del artículo 18.4 del texto refundido Ley IRNR

	633	<input type="checkbox"/>	Alta	<input type="checkbox"/>	Baja	636	Fecha
--	-----	--------------------------	------	--------------------------	------	-----	-------

Obligación de presentar declaración por el IRNR, correspondiente a establecimientos permanentes o a entidades en atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español

	634	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		637	
--	-----	--------------------------	--	--------------------------	--	-----	--

Opción por el sistema de cálculo previsto en el artículo 45.3 del texto refundido Ley IS para la realización de los pagos fraccionados a cuenta del IRNR, correspondiente a establecimientos permanentes o a entidades en atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español

	635	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		638	
--	-----	--------------------------	--	--------------------------	--	-----	--

8 RÉGIMEN FISCAL ESPECIAL DEL TÍTULO II DE LA LEY 49/2002

651 <input type="checkbox"/> Ejerce la opción por el Régimen fiscal especial del Título II de la Ley 49/2002	653		Fecha
652 <input type="checkbox"/> Ejercitada la opción por el Régimen fiscal especial de la Ley 49/2002, renuncia a su aplicación	654		



MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
ASOCIACIONES

12 DE JUNIO DE 2013

SALIDA NÚM.: 9285

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ASOCIACIONES, DOCUMENTACIÓN Y
PUBLICACIONES
REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID
TELÉFONO 060

RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

“Vista la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones formulada por D./D^a. José Francisco Rodríguez Bezanilla, en nombre y representación de la entidad denominada **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LA CLASE 29ER**, con domicilio en CALLE EL HOYO N^o 67, C.P. 39150, SUESA - SANTANDER (CANTABRIA), resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 23/05/2013 se formula solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones para la citada entidad. A la solicitud se adjunta el Acta fundacional y los correspondientes Estatutos, en los que constan los fines y que el ámbito de actuación es todo el territorio del Estado.

SEGUNDO.- El procedimiento se ha instruido conforme a Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y según lo dispuesto en la normativa específica que rige el derecho de asociación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 22 de la Constitución y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reconocen y regulan el derecho fundamental de asociación, y establecen que las entidades asociativas sin fin de lucro se inscribirán en el registro público que corresponda, a los únicos efectos de publicidad.

SEGUNDO.- El Capítulo V de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes registros de asociaciones, establecen los requisitos sustantivos y de carácter formal que deben cumplir este tipo de entidades para ser inscritas, siempre que no se encuentren en los supuestos del artículo 22.2 y 5 de la Constitución.

En aplicación de esta normativa, y una vez examinada la documentación que obra en el expediente, se comprueba que la entidad solicitante reúne todos los requisitos necesarios para proceder a su inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones.

TERCERO.- La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Secretaría General Técnica, según resulta del artículo 29 del Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre, y del artículo 8.2.i) del Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que le han sido atribuidas, esta Secretaría General Técnica



dEm86ntvksTVqWMSldSQ==

Delegación de CANTABRIA
OFICINA DE GESTIÓN TRIBUTARIA
CL CALVO SOTELO, 27
39071 SANTANDER (CANTABRIA)

Nº de Remesa: 00031900011



9028010852 Nº Certificado: 1319356700640

ASOC ESPAÑOLA DE LA CLASE 29ER
CALLE HOYO (EL) 67
SUESA
39150 RIBAMONTAN AL MAR
CANTABRIA

COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)

Con esta comunicación se envía la tarjeta acreditativa del NIF que figura en la parte inferior de este documento. Este documento tiene plena validez para acreditar el NIF asignado. Asimismo, si resulta más cómodo, se puede recortar la tarjeta que figura en la parte inferior y que posee los mismos efectos acreditativos que el documento completo. Se podrá verificar la validez de este documento siguiendo el procedimiento general para el cotejo de documentos habilitado en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es), utilizando el código seguro de verificación que figura al pie. Además, también se podrá verificar la validez de la Tarjeta de Identificación Fiscal en dicha Sede Electrónica, en Utilidades>Cotejo de documentos mediante el Código Seguro de Verificación (CSV)>Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal, introduciendo el NIF y el código electrónico que aparece en la propia tarjeta. Se recuerda que se debe incluir el NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que se presenten ante la Administración tributaria.

SANTANDER, 9 de Julio de 2013
El Delegado Especial de la A.E.A.T.

Adrian F. Montejo Jiménez

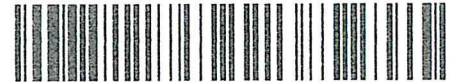
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	 Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es	TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Número de Identificación Fiscal Definitivo G39784160
Denominación ASOC ESPAÑOLA DE LA CLASE 29ER o Razón Social		
Anagrama Comercial:		
Domicilio Social CALLE HOYO (EL), NUM. 67 SUESA 39150 RIBAMONTAN AL MAR - (CANTABRIA)		
Domicilio Fiscal CALLE HOYO (EL), NUM. 67 SUESA 39150 RIBAMONTAN AL MAR - (CANTABRIA)		
Administración de la AEAT 39600 CANTABRIA Fecha N.I.F. Definitivo: 09-07-2013 Código Electrónico: 49BE70837776A52A		



Datos identificativos

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

036300078353 0



101 NIF

E39784160

102 Apellidos y nombre o razón o denominación social

ASOCIACION ESTANCIAS DE LA CASA 276

I. CAUSAS DE PRESENTACION

A) Alta

- 110 Solicitud de Número de Identificación Fiscal (NIF).
- 111 Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

B) Modificación

- 120 Solicitud de NIF definitivo, disponiendo de NIF provisional.
- 121 Solicitud de nueva tarjeta acreditativa del NIF.
- 122 Modificación domicilio fiscal (páginas 2A, 2B y 2C).
- 123 Modificación domicilio social o de gestión administrativa (páginas 2A y 2B).
- 124 Modificación domicilio a efectos de notificaciones (páginas 2A, 2B y 2C).
- 125 Modificación otros datos identificativos (páginas 2A, 2B y 2C).
- 126 Modificación datos representantes (página 3).
- 127 Modificación datos relativos a actividades económicas y locales (página 4).
- 128 Modificación de la condición de Gran Empresa o Admón. Pública de presupuesto superior a 6.000.000 de euros (página 5).
- 129 Solicitud de inscripción/baja en el registro de devolución mensual (página 5).
- 130 Solicitud de alta/baja en el registro de operadores intracomunitarios (página 5).
- 131 Modificación datos relativos al Impuesto sobre el Valor Añadido (página 5).
- 132 Modificación datos relativos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (página 6).
- 133 Modificación datos relativos al Impuesto sobre Sociedades (página 6).
- 134 Modificación datos relativos al Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes o a entidades en atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español (página 6).
- 135 Opción/renuncia por el Régimen fiscal especial del Título II de la Ley 49/2002 (página 6).
- 136 Modificación datos relativos a retenciones e ingresos a cuenta (página 7).
- 137 Modificación datos relativos a otros Impuestos (página 7).
- 138 Modificación datos relativos a regímenes especiales del comercio intracomunitario (página 7).
- 139 Modificación datos relativos a la relación de socios, miembros o partícipes (página 8).
- 140 Dejar de ejercer todas las actividades empresariales y/o profesionales (personas jurídicas y entidades, sin disolución. Entidades inactivas).



141 Fecha efectiva del cese _____

C) Baja

- 150 Baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores
- 151 Causa

152 Fecha efectiva de la baja _____

Lugar, fecha y firma

Lugar

Firma

Fecha

Firma en calidad de

Firmado: D./D.ª _____

B1 Persona jurídica o entidad residente en España B2 Persona jurídica o entidad NO residente en España B3 Código del país de constitución

Identificación

B4 NIF B5 Razón o denominación social B6 Anagrama

B7 NIF otros países B8 Fecha acuerdo voluntades B9 Fecha constitución B10 Fecha inscripción registral

Domicilio fiscal en España

B11 Tipo de vía B12 Nombre de la vía pública B13 Tipo Núm. B14 Núm. casa B15 Calif. nu B16 Bloque B17 Portal B18 Escal. B19 Planta B20 Puerta

B21 Complemento domicilio (ej.: Urbanización, Polígono Industrial, C. Comercial...) B22 Localidad/Población (si es distinta de Municipio) B29 e-mail

B23 C. Postal B24 Nombre del Municipio B25 Provincia B26 Tfno. Fijo B27 Tfno. Móvil B28 Núm. de Fax

Domicilio fiscal en el estado de residencia (no residentes)

B31 Domicilio (Address)

B32 Complemento domicilio (si fuese necesario) B34 Población/Ciudad B99 e-mail

B33 C. Postal (ZIP) B35 Provincia/Región/Estado B36 País B37 Cód. País B38 Tfno. Fijo B39 Tfno. Móvil B40 Núm. de Fax

Domicilio a efectos de notificaciones (si es distinto del fiscal, cumplimente el apartado 1 o el 2 según estime oportuno)

1) B41 Tipo de vía B42 Nombre de la vía pública B43 Tipo Núm. B44 Núm. casa B45 Calif. nu B46 Bloque B47 Portal B48 Escal. B49 Planta B50 Puerta

B51 Complemento domicilio (ej.: Urbanización, Polígono Industrial, C. Comercial...) B52 Localidad/Población (si es distinta de Municipio) B70 e-mail

B53 C. Postal B54 Nombre del Municipio B55 Provincia B56 Tfno. Fijo B57 Tfno. Móvil B58 Núm. de Fax

B59 Destinatario (si es distinto del declarante) B60 En calidad de: (representante, apoderado. etc.)

2) B61 APARTADO DE CORREOS NÚMERO: B62 Población/Ciudad

B63 C. Postal B64 Provincia B65 Tfno. Fijo B66 Tfno. Móvil B67 Núm. de Fax

B68 Destinatario (si es distinto del declarante) B69 En calidad de: (representante, apoderado, etc.)

Domicilio social (si es distinto del fiscal)

B71 Tipo de vía B72 Nombre de la vía pública B73 Tipo Núm. B74 Núm. casa B75 Calif. nu B76 Bloque B77 Portal B78 Escal. B79 Planta B80 Puerta

B81 Complemento domicilio (ej.: Urbanización, Polígono Industrial, C. Comercial...) B82 Localidad/Población (si es distinta de Municipio)

B83 C. Postal B84 Nombre del Municipio B85 Provincia B86 Tfno. Fijo B87 Tfno. Móvil B88 Núm. de Fax

65 ¿Tiene personalidad jurídica? Sí NO Marque con una X la casilla que corresponda e indique la forma jurídica o clase de entidad:

- 68 Persona jurídica. Forma jurídica: 69
70 Entidad en atribución de rentas constituida en España con actividad económica. Clase de entidad: 71
72 Entidad en atribución de rentas constituida en España sin actividad económica. Clase de entidad: 73
74 Entidad en atribución de rentas constituida en el extranjero con presencia en España. Clase de entidad: 75
76 Entidad en atribución de rentas constituida en el extranjero sin presencia en España. Clase de entidad: 77
78 Otras entidades. Clase de entidad: 79

Establecimientos permanentes

B91 ¿Opera en España a través de establecimiento permanente? Sí NO B92 ¿Cuántos?

Identifique los establecimientos permanentes a través de los que opera en España.

Table with 3 columns: NIF, Denominación, and empty space for identification of permanent establishments.

Representante N.º

Causa de la presentación

300 Alta representante 301 Baja representante 302 Modificación de la representación 303 Fecha 15/05/2013

Identificación del representante

304 NIF 305 Apellidos y nombre o razón social
B71011-E 1924 J. Rosendo Isacón

306 Residente Sí No

Domicilio fiscal

311 Tipo de vía 312 Nombre de la vía pública 313 Tipo Núm. 314 Núm. casa 315 Calif. nu 316 Bloque 317 Portal 318 Escal. 319 Planta 320 Puerta
Calle El Hoyo 67

321 Complemento domicilio (ej.: Urbanización, Polígono Industrial, C. Comercial...) 322 Localidad/Población (si es distinta de Municipio) 50631

323 C. Postal 324 Nombre del Municipio 325 Provincia 326 Tfno. Fijo 327 Tfno. Móvil 328 Núm. de Fax
3150 Urbanización El Hoyo Cantabria 617 191960

Causa de la representación

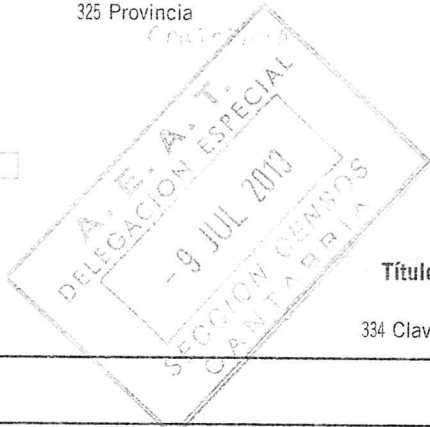
330 Legal 331 Clave
332 Voluntaria

Tipo de representación

333 Clave

Título de la representación

334 Clave



Representante N.º

Causa de la presentación

350 Alta representante 351 Baja representante 352 Modificación de la representación 353 Fecha

Identificación del representante

354 NIF 355 Apellidos y nombre o razón social

356 Residente Sí No

Domicilio fiscal

361 Tipo de vía 362 Nombre de la vía pública 363 Tipo Núm. 364 Núm. casa 365 Calif. nu 366 Bloque 367 Portal 368 Escal. 369 Planta 370 Puerta

371 Complemento domicilio (ej.: Urbanización, Polígono Industrial, C. Comercial...) 372 Localidad/Población (si es distinta de Municipio)

373 C. Postal 374 Nombre del Municipio 375 Provincia 376 Tfno. Fijo 377 Tfno. Móvil 378 Núm. de Fax

Causa de la representación

380 Legal 381 Clave
382 Voluntaria

Tipo de representación

383 Clave

Título de la representación

384 Clave